



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**CONTRATO NÚMERO U-1401**

**Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con vigencia de cinco años (ejercicios 2022-2026), que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado por la Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal y por otra parte, la persona moral Centro Educativo Itzimná, Asociación Civil, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. Raúl Eduardo Novelo Arana, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.**

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:**

**I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

**I.3.** El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

En este sentido, **"EL INSTITUTO"** administra el Ramo de Guarderías del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley del Seguro Social, conforme a lo que disponen los artículos 201 al 207 de dicho ordenamiento legal, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, los acuerdos que emita el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.4.** La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en su circunscripción territorial, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con los artículos 251 A y 277 F de la Ley del Seguro Social, artículos 8, párrafo primero, 144 Fracciones I, XXIII,

Elaboró: LMLL

1 de 35

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Departamento de Servicios Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prebregar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la conformidad de la propuesta sobre la programación y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las circunstancias, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley del Seguro Social, en el marco de la competencia que le corresponde para la emisión de dictamen jurídico de contratos y convenios de la Administración de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Organismos Descentralizados, en consecuencia, se registró bajo el número 150120/CONSULTIVO/2022/14.

GOBIERNO DE MÉXICO



*[Handwritten signatures and marks]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.5. El Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos,** interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.6. El C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales,** interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, interviene como **Administrador de este Contrato**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas, cuyo documento de designación de exhibe como **ANEXO DIECINUEVE**.

**1.7. La T.S. Rilma del Rosario Jiménez Interian, Titular del Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO"** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.8. Las referencias a "ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", "LA JEFATURA DE SERVICIOS" y "EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"** se entenderán hechas, respectivamente, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y al Departamento de Guarderías. Cuando se trate de actividades de la competencia de la Jefatura de Servicios Administrativos, esta instancia se señalará con su denominación completa.

**1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, cuenta con recursos disponibles,**

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Común

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se garantiza la subsistencia de los actos administrativos, ni se garantiza la permanencia de los recursos humanos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las líneas requeridas, ítem(s) y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base al expediente de trámite administrativo por la Decisión de Excepción de Responsabilidad, de la denominación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Opinión a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registró bajo el número: 3510. CONSULTIVO/2022/22.

GOBIERNO DE  
MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

por lo que para cubrir el primer ejercicio exhibe **“Certificado de disponibilidad presupuestal previo”** con número de solicitud 0000016444, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **ANEXO UNO**.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

**I.10.** De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Guardería 2022-2026 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES, dictado en la Sesión Extraordinaria el 18 de junio de 2021.

**I.11.** El **25 de marzo de 2022**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, mediante Acta de Fallo notificó a **“EL PROVEEDOR”**, la adjudicación del contrato como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.12.** **“EL INSTITUTO”** autoriza a **“EL PROVEEDOR”** el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema Vecinal Comunitario Único en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.

**I.13.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como en el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.

**I.14.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 41 Número 439 por calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en Mérida, Yucatán.

**II. “EL PROVEEDOR”** declara a través de su Apoderado Legal que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 372, de fecha 11 de abril de 2005, pasada ante la fe del Abogado Manuel Calero Rosado, Titular de la Notaría Pública Número 24 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con el Folio Mercantil Número 8670, Partida 1ª., a folios 220 del Tomo 72, Volumen B, del Libro Séptimo, con fecha de registro 02 de mayo de 2005.

Elaboró: LMLL

3 de 35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

**II.2.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste **entre otras actividades**, en: el establecimiento de uno o varios centros de enseñanza o colegios para la atención de la población en general, el funcionamiento de jardines de niños, escuelas primarias o secundarias o de nivel superior para la enseñanza y preparación de los educandos. La procuración del desarrollo social y cultural de la comunidad, la organización de eventos culturales y deportivos para el desarrollo y preparación de los alumnos. La adquisición o arrendamientos de bienes inmuebles que permita la ley para cumplir con los fines de la asociación. La adquisición de toda clase de equipos de maquinaria e instrumentales sean mecánicos, eléctricos, o electrónicos que coadyuven a cumplir los fines de la asociación.

**II.3.** Acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 372, de fecha 11 de abril de 2005, pasada ante la fe del Abogado Manuel Calero Rosado, Titular de la Notaría Pública Número 24 del Estado de Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.4.** Su representada cuenta con los siguientes registros:

- A. Registro Federal de Contribuyentes: **CEI050411PG2**
- B. Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": [REDACTED]
- C. Registro ante el INFONAVIT: [REDACTED]

**II.5.** Que la empresa **Centro Educativo Itzimná, Asociación Civil**, ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en calle 38 Número 559 por la calle 23 B, Colonia Salvador Alvarado Oriente, Código Postal 97166, en Mérida, Yucatán, en términos del **contrato de comodato**, por tiempo indefinido, celebrado con la Srita. Danya Valeria Novelo Rosado y el Sr. Raúl Eduardo Novelo Arana, en su calidad de **comodante** del inmueble.

**II.6.** Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, expedida por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, los cuales se agregan como **ANEXO DOS "Licencia de uso de suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte de este contrato.

**II.7.** La clave de identificación de la guardería asignada por **"EL INSTITUTO"**, es U-1401.

**II.8.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso contrario, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del citado ordenamiento jurídico.

**II.9.** Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación,

Elaboró: LMLL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR01I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a proporcionar el Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables al servicio de guardería y conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por **"EL INSTITUTO"** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, correspondientes al procedimiento de contratación a que hace referencia la Declaración I.11 del presente contrato.

De igual manera, el servicio de guardería queda sujeto a lo dispuesto por los Artículos 3, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 5 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**SEGUNDA.- SERVICIO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de guardería infantil que comprende el cuidado durante la jornada de trabajo, **el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación**, de los hijos de los asegurados de **"EL INSTITUTO"** que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, favoreciendo su buen desarrollo futuro, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

**"EL INSTITUTO"** requiere la contratación para la prestación del servicio de guarderías a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con las que se estará en posibilidad de dar atención a niños, en edad desde los 43 (cuarenta y tres) días hasta cumplir 4 (cuatro) años, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

**TERCERA.- CALIDAD. "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **"EL INSTITUTO"**, así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidos en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el administrador del contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a **"EL PROVEEDOR"** sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instrumentarlas en el plazo que **"EL INSTITUTO"** determine.

Elaboró: LMLL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
 050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los **“Planos arquitectónicos de la guardería”** que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el propio inmueble, podrá requerir a **“EL PROVEEDOR”** la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

**QUINTA.- CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE. “LAS PARTES”** acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de **152 lugares**, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”** del presente contrato.

**SEXTA.- MODIFICACIÓN AL INMUEBLE. “EL PROVEEDOR”** podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. **“EL INSTITUTO”** podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, **“EL PROVEEDOR”** deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice **“EL INSTITUTO”** al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente Cláusula, deberá emitirla el Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por **“LAS PARTES”**.

**“EL INSTITUTO”** por conducto del personal que designe el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

**“EL PROVEEDOR”** bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en la presente cláusula. En caso de contravención, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración 1.5 y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

**SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. “EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones

Elaboró: LMLL

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la licitación correspondiente, ni se responsabiliza al proveedor por la verificación de la información presentada antes de la adjudicación, ni por los errores de transcripción, omisiones y las demás circunstancias que determinaron procedimientos administrativos, técnicos y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Seguro Social, y el presente documento se encuentra registrado en el Sistema de Información Jurídica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en la Base de Datos de Información Jurídica de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y en el Sistema de Información Jurídica de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y en el Sistema de Información Jurídica de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica.



Los apellidos de los presentes documentos fueron validados por la prisión titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Seguro Social, en el momento de la inscripción de los datos de los usuarios en el SIAG, en base a la información suministrada por la División de Tratamiento Jurídico de Contratos y Comprobantes, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Atención y Atención a Órganos Particulares, en consecuencia, se registró bajo el número 0570-CONTRATACION/2022/14.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR01I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"**, a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a informar a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** dé cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

**DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN.** **"EL PROVEEDOR"** para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato. Para la inscripción de los niños **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **ANEXO OCHO "Planos arquitectónicos de la guardería"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante **"EL INSTITUTO"**.

Además, **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"** podrá, en cualquier momento, verificar la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al periodo determinado.

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

Elaboró: LMLL

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

La captación de la población usuaria será responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA

**PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por "EL INSTITUTO", para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizarlos en forma particular, a su costa. También, "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine "EL INSTITUTO" en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

#### DÉCIMA

**SEGUNDA.- RECURSOS MATERIALES.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la "Relación de mobiliario y equipo" incluida en el ANEXO NUEVE de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Titular de "LA JEFATURA DE SERVICIOS", o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por "EL INSTITUTO", se realicen de conformidad con lo establecido en la "Relación de mobiliario y equipo" ANEXO NUEVE de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

#### DÉCIMA

**TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. "EL PROVEEDOR" se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por "EL INSTITUTO" en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita "EL INSTITUTO" y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine "EL INSTITUTO", que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por "LA JEFATURA DE SERVICIOS", o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR0TI-E64-2022  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
 050GYR0TI-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por **"EL INSTITUTO"** para el funcionamiento y seguridad de la guardería, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios, mismos que se especifican en el **ANEXO DIEZ "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente"** de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios que emite la autoridad educativa competente, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** sobre la obtención o pérdida de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución respectiva de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA.** La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. **"EL INSTITUTO"** efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Cláusulas Séptima, Décima Segunda y Décima Tercera.

Las autoridades de **"EL INSTITUTO"**, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de oficio de presentación que firma **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, el resto del personal de **"EL INSTITUTO"** ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la supervisión o visita que efectúe **"EL INSTITUTO"** directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, la cual deberá ser presentada por el proveedor, quien deberá ser responsable de la verificación de la información de mercado correspondiente, así como de la verificación de la información de mercado correspondiente, así como de la verificación de la información de mercado correspondiente, así como de la verificación de la información de mercado correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la Comisión de Dictamen Jurídico de Consultoría y Opinión de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el día 14 de mayo de 2024. En consecuencia, se registró el día 14 de mayo de 2024. CONSULTIVO/002/2024

GOBIERNO DE  
 MÉXICO



*[Handwritten signature and scribbles]*







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
 050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

Ejercicio Fiscal	Cuota Unitaria Mensual por Niño Ofertada sin Considerar el IVA	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	\$4,624.67	\$2,530,620.00	\$6,326,549.00
2023	\$5,072.26	\$3,700,722.00	\$9,251,803.00
2024	\$5,253.85	\$3,833,210.00	\$9,583,023.00
2025	\$5,439.84	\$3,968,908.00	\$9,922,269.00
2026	\$5,632.41	\$4,109,407.00	\$10,273,516.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$18,142,867.00</b>	<b>\$45,357,160.00</b>

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:

a).- Para el ejercicio 2022 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de las evaluaciones previstas en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

b).- Para los ejercicios 2023 al 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de la evaluación del servicio conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

**DÉCIMA**

**NOVENA- MECANISMOS DE EVALUACIÓN.** Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de julio de 2022, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, "EL INSTITUTO" le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2022, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", los requisitos e indicadores que más adelante se detallan.

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente Cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) **Requisitos.**

Los siguientes requisitos serán indispensables para continuar brindando el servicio.

- **Seguridad y protección civil.-** Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS vigentes, a través de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de**

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

**guardería**, que aplique **"EL INSTITUTO"** una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.

➤ **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes y auténticos, así como corroborar los derechos que se consignan en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso **a)**, se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

**b) Indicadores.**

➤ **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será de 85%.

➤ **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la cláusula Décima Séptima del presente contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.

➤ **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **"Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" ANEXO DOCE** del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los **"Planos arquitectónicos de la guardería"**, que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble.

Para las evaluaciones contempladas en la presente Cláusula, el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, por **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, por **"EL PROVEEDOR"** y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, **"EL PROVEEDOR"** haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La verificación jurídica se efectúa en prelación sobre la justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Seguro Social, en materia de la investigación de mercado correspondiente, ni se pretende sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia de los requerimientos, antes y/o durante.

Este documento fue validado por la persona física que suscribe, en el momento de su elaboración, con base en el contenido del expediente de Contratos y Compras, de la Coordinación de Investigación y Consulta, de la Unidad de Atención al Ciudadano, en consecuencia, se registró bajo el número 353/01/2022/234.

GOBIERNO DE MEXICO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**CONTRATO NÚMERO U-1401**

A partir del año 2022 y hasta el año 2025, "EL INSTITUTO" por conducto de "LA JEFATURA DE SERVICIOS", realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

**a) Requisitos.**

- **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

**b) Indicadores.**

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** establezca para dicho año.
- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables y con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente Cláusula, el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** deberá identificar la cuota que le corresponde a **"EL PROVEEDOR"** conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único (Área General)	Platino	\$4,899.31	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos:

Elaboró: LMLL



GOBIERNO DE MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

**Factor niño =** Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes  
Días laborados del mes

En ningún supuesto **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería. Cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que **"EL INSTITUTO"** realiza a mes vencido.

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

**"EL PROVEEDOR"** presentará a **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social e INFONAVIT vigente y en sentido positivo.

**"EL INSTITUTO"** revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML. La validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente los CFDI válidos serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Elaboró: LMLL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**CONTRATO NÚMERO U-1401**

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por **"EL INSTITUTO"**, pudiendo **"EL PROVEEDOR"** optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con **"EL INSTITUTO"** por concepto de cuotas obrero patronales, solicitará a **"EL INSTITUTO"** sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO"**. Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** y al personal, exigir, sollicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** o a éstos últimos conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que ninguna persona que integre la

Elaboró: LMLL

21 de 35

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, oportunidad o términos de la contratación, ni del cumplimiento de la obligación de pago, sino sobre la veracidad de los hechos, la legalidad de los actos y la procedencia y/o vigencia de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los requerimientos, licitas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en el momento de su elaboración, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, y bajo el supuesto de que el presente documento fue elaborado por la Jefatura de Servicios Jurídicos de Contratos y Compras de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el momento de su elaboración. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente de consulta: 116/1022/132.

GOBIERNO DE MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas que se señalan en la presente Cláusula, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

**VIGÉSIMA**

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del **01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2026.**

**VIGÉSIMA**

**TERCERA.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del contrato verificará que **"EL PROVEEDOR"** cumple con los requisitos señalados en la **"Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" ANEXO CATORCE** del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

De igual forma, **"EL INSTITUTO"** previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la **"Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención"** que forma parte de este contrato como **ANEXO QUINCE**, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

**"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del Administrador del Contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 1 de abril de 2022, conforme a la fecha ofertada en la **"Proposición del Proveedor" ANEXO SIETE** que forma parte del presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA**

**CUARTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR",** de conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante póliza de fianza a favor de **"EL INSTITUTO"** otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, conforme al **ANEXO DIECISÉIS "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"** del presente instrumento jurídico, misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR01I-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**CONTRATO NÚMERO U-1401**

fecha en que **"EL INSTITUTO"** le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarla dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en su Cláusula Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

La garantía de cumplimiento únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito del Administrador del Contrato, quien llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento **"EL INSTITUTO"** considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal, señalado en los párrafos quinto y sexto de la Cláusula Décima Octava del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

Con fundamento en el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**VIGÉSIMA**

**QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **ANEXO DIECISIETE** del presente contrato, denominado **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a **"EL PROVEEDOR"** de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a **"EL INSTITUTO"**, por los conceptos previstos en la presente Cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del Artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, el cumplimiento de los requisitos y el pago de las obligaciones correspondientes, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la existencia de un contrato, fecha y/o contenido.

Los apensos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en el momento de la suscripción del presente instrumento jurídico, en la Jefatura de Servicios Jurídicos de esta Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Ciudadano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en la fecha y/o contenido del presente documento.

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones" hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en sus Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

**VIGÉSIMA**

**SEXTA.- USO DE NOMBRE, LOGOSÍMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS).** **"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de utilizar el nombre, logotipo y siglas de **"EL INSTITUTO"** en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAC, que fue creado por **"EL INSTITUTO"**, podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

**"EL PROVEEDOR"** queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA**

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos que en materia de propiedad intelectual pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

**VIGÉSIMA**

Elaboró: LMLL

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**CONTRATO NÚMERO U-1401**

**OCTAVA.- INFORMES. “EL PROVEEDOR”** deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que **“EL INSTITUTO”** le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**. Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

**VIGÉSIMA**

**NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**. Para estos efectos, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca **“EL INSTITUTO”**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. “LAS PARTES”** podrán en términos de los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por sus representantes legales formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

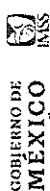
**TRIGÉSIMA**

**PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante, adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** a solicitud de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La solicitud jurídica se efectuó sin embargo sobre la legalidad del procedimiento, sin embargo, en virtud de la condición de la licitación, los resultados de la investigación de mercado correspondiente, al se promueva sobre la promueva y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, que determinaron la procedencia del requerimiento, técnica y/o contratación.

Los datos jurídicos de presente documento fueron verificados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el expediente que se encuentra en el expediente de Contratos y Compras, el número de expediente es el número de expediente de Contratos y Compras, el número de expediente es el número de expediente de Contratos y Compras, el número de expediente es el número de expediente de Contratos y Compras.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**CONTRATO NÚMERO U-1401**

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** y notificados a **“EL PROVEEDOR”** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

**TRIGÉSIMA**

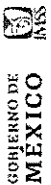
**CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.** El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** en los casos que a continuación se exponen:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los niños inscritos.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
3. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o ambos, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.
4. Cuando **“EL PROVEEDOR”** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **“EL INSTITUTO”** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **“EL INSTITUTO”**.
5. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este contrato.
6. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
7. Cuando **“EL PROVEEDOR”** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
8. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no suspenda el servicio contratado a solicitud de **“EL INSTITUTO”** o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”** y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.

Órgano de Operación Administrativa descentralizada. Estatal Yucatán. Jefatura de Servicios Administrativos. Departamento Comunitario.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la convocatoria, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, financieros, administrativos, de cumplimiento, de documentación presentada, ni de los requisitos solicitados y/o contratados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Dirección de Bienes Muebles, de Contratos y Compras, el cual se encuentra en el expediente de referencia, en el expediente de Contratos y Compras, con el número de expediente de referencia a Única Ejecución, en consecuencia, se registró bajo el número de expediente de referencia a Única Ejecución, 2024/SULTIVO/2022/134.



*[Handwritten signatures and marks]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sin autorización de **"EL INSTITUTO"**, realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.
11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
12. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima Tercera, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.
13. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Clausulas Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Séptima.
14. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por **"EL INSTITUTO"**, en contravención a lo previsto en la Cláusula Cuadragésima, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.
15. Cuando **"EL PROVEEDOR"** o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de guardería brindado dentro del horario de atención.
16. Cuando con motivo de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos, o les cause un daño.
17. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca **"EL INSTITUTO"** en sus criterios.
18. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querrela correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera.
19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la propiedad del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **"EL PROVEEDOR"** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad del mismo, durante la vigencia del presente contrato.
20. Cuando en la aplicación que realice **"EL INSTITUTO"** de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio**

Elaboró: LMLL

Grupo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, la cual deberá ser elaborada por el proveedor, quien es responsable de la información de manera responsable. No se previene sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, comerciales y las demás circunstancias que determinaron procedentes la contratación, fecha y/o contenido.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el sistema validado por la Comisión de Dictamen Jurídico de Controversias y Conflictos de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica del IMSS, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, en su artículo 257D, CONSERVATIVO/2022/234.

GOBIERNO DE  
MÉXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

de guardería” del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.

21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **“EL INSTITUTO”** en términos de lo previsto por la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.
22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.
23. Cuando por cualquier causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.
24. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

**TRIGÉSIMA**

**QUINTA.- EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS.** Los expedientes de los niños son propiedad de **“EL INSTITUTO”**, por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca **“EL INSTITUTO”** o en su caso, cuando **“EL INSTITUTO”** lo requiera.

**TRIGÉSIMA**

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, es decir el 01 de abril de 2022, **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% \* número de días de atraso \* Monto del contrato sin IVA.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

**TRIGÉSIMA**

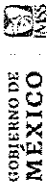
**SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO.-** Cuando la Coordinadora Zonal, designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Contador

La verificación jurídica de este acto, sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos o administrativos que se determinen en el presente procedimiento, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos o administrativos que se determinen en el presente procedimiento.

Este documento jurídico del presente documento fue verificado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento suscrito por la División de Dictamen Jurídico de Contador y Coordinador de Atención al Usuario y Atención al Cliente, en el expediente de Contratación de Servicios de Guardería a Órgano Desconcentrado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



GOBIERNO DE MEXICO

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
 SEGUNDA CONVOCATORIA  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
 2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
 ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
 PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
 050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
 REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
 INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducción al pago a **"EL PROVEEDOR"** considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda \*  
 Número de días naturales transcurridos \* Factor de riesgo)  
 Donde el factor de riesgo es igual:

$$\Sigma((\text{No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento} * \text{factor de riesgo bajo} / \text{Total de reactivos de riesgo bajo}) + (\text{No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento} * \text{factor de riesgo medio} / \text{Total de reactivos de riesgo medio}) + (\text{No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento} * \text{factor de riesgo alto} / \text{Total de reactivos de riesgo alto}))$$

Entendiéndose como **"reactivo"** los **"puntos de control"** establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por **"EL INSTITUTO"** mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para Supervisión de Guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que **"EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = (Cuota unitaria mensual sin IVA \* 0.30 \* No. de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento)

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta de este contrato.

**TRIGÉSIMA**

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. "LAS PARTES"** acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore la **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en términos de lo dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

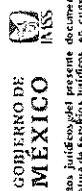
Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, **"EL INSTITUTO"** previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la

Elaboró: LMLL

*(Handwritten signatures and marks)*

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada, Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Comafide  
 La verificación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, el pago, el monto de la oferta, el cumplimiento de los requisitos de la licitación y la investigación de mercado correspondiente, al ser pronunciada sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económico y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de abastecimiento, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en la Cláusula Vigésima Cuarta y Cuarta, de la Unidad de Asuntos Contractuales y el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Área Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de garantizar la integridad y veracidad de la información contenida en el mismo. En caso de ser necesario, se deberá acudir a la Unidad de Asesoría Jurídica y de Planeación de la Jefatura de Área Jurídica para la validación de los aspectos jurídicos.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se garantiza la veracidad de la información contenida en el mismo, ni se garantiza la exactitud de los datos estadísticos que determinaron procedencia de la contratación, términos y/o condiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR01I-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-1401

ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1.- Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
- 2.- Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
- 3.- En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

“EL PROVEEDOR” preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

- 1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos de sus trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
- 2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
- 3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.

4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito a “LA JEFATURA DE SERVICIOS”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento que a ésta.

Elaboró: LMLL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-EI-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**CONTRATO NÚMERO U-1401**

“EL PROVEEDOR” y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

**CUADRAGÉSIMA**

**PRIMERA.- CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los Artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128, de su Reglamento.

**CUADRAGÉSIMA**

**SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. “LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

**CUADRAGÉSIMA**

**TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS. “LAS PARTES”** manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los anexos señalados en este contrato, han sido firmados y rubricados, mismos que están completos y que se encuentran en el expediente que obra en las oficinas de “LA JEFATURA DE SERVICIOS”, los cuales se detallan a continuación.

**ANEXO UNO** “Certificado de disponibilidad presupuestal previo” con número de solicitud 0000016444

**ANEXO DOS** “Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización”.

**ANEXO TRES** “Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación”.

**ANEXO CUATRO** “Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por “EL INSTITUTO”.

**ANEXO CINCO** “Constancia de situación fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por INFONAVIT, según la cual “EL PROVEEDOR” no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados”.

**ANEXO SEIS** “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”.

**ANEXO SIETE** “Proposición del Proveedor”.

**ANEXO OCHO** “Planos arquitectónicos de la guardería”.

**ANEXO NUEVE** “Relación de mobiliario y equipo”.

**ANEXO DIEZ** “Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente”.

**ANEXO ONCE** “Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería”

**ANEXO DOCE** “Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)”.

**ANEXO TRECE** “Proposición económica”.

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, el cumplimiento de los requisitos y la procedencia de la inversión solicitada, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las adquisiciones, técnicas y/o contractivas.

Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el expediente electrónico por el cual se otorgó el contrato de prestación de servicios, en el que se encuentran el acta de la Comisión de Contratos y Compras, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Unidad de Asuntos Económicos y de la Coordinación de Asesoría y Asistencia, en consecuencia, se registró bajo el número de expediente de la CONSULTIVO/2022/24.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several scribbles.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

**CONTRATO NÚMERO U-1401**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ÁREA TÉCNICA**

**T.S. RILMA DEL ROSARIO JIMÉNEZ INTERIAN  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE  
GUARDERÍAS**

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 8 PÁRRAFO PRIMERO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ÁREA CONTRATANTE**

**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA  
TITULAR DE LA JEFATURA  
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL PROVEEDOR"**

**C. RAÚL EDUARDO NOVELO ARANA  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
CENTRO EDUCATIVO ITZIMNÁ, ASOCIACIÓN  
CIVIL**

La presente hoja de firmas, forma parte del **Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único**, con vigencia del **1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2026**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y por la otra la parte la empresa **Centro Educativo Itzimná, Asociación Civil** respecto de la guardería **U-1401**

Elaboró: LMLL

35 de 35

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin embargo, sobre la legalidad de los procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se consideró ni se investigó la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, jurídicos, que determinaron previamente la necesidad, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la legalidad de los actos administrativos que se emitan en consecuencia. La Coordinación de Regulación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2022/214.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



TEXTTO



1401

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

SOLICITUD: 0000016444

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán  
 CCG Coordinación de Guarderías  
 33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Solicitante: RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE Matrícula: 99331016  
 Descripción:  
 Servicio: Servicio de Guarderías 01

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**

Fecha Impresión: 28/01/2022 Fecha Validación: 27/01/2022

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 5,878,741.00	42062105	320200	336533	33	N/A

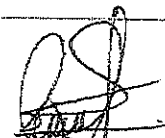
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	620.8	669.2	670.0	671.9	669.7	670.1	638.6	640.7	627.8

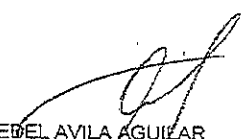
Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 5,878,741.00  
 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

  
RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE  
 Elaboró

  
C.P. EDEL AVILA AGUIAR  
 Autorizó TUTORAR SERV SAL TRAB PREST ECON Y SOC.  
 Matrícula: 311360069

SIN TEXTO



## ANEXO 2 (DOS)

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y CONTROL URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO

LIC. DE USO DEL SUELO 2889/08-LEBRA  
VIGENCIA HASTA: 12/06/2009  
EXPEDIENTE: 190365  
FOLIO SOLICITUD 026410

Folio Catastral: 00190365

Vialidad: VIVIENDA POPULAR M (DENSIDAD MEDIA) (HPM)

Posesionario Legal: FRANCISCO JAVIER MOLINA FITZMAURICE Y/O CENTRO EDUCATIVO ITZIMNA, A.C.

Dirección: CALLE 38 # 559 X 23-B Y 25 COL SALVADOR ALVARADO ORIENTE

Razón Social: CENTRO EDUCATIVO ITZIMNA, A.C.

Denominación: NO ESPECIFICADO

Clasificación Uso: EQUIPAMIENTO

Superficie a Ocupar: 725.4 M2

Giro: GUARDERIA

Tipo Tramite: LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

Características: UNICO USO

Trabajos a Realizar:

### RESTRICCIONES

#### NOTA:

DEBERA CUMPLIR CON LAS RESTRICCIONES Y NORMAS QUE CORRESPONDA LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD.  
NO DEBERA MODIFICAR O ALTERAR EL USO DEL PREDIO SIN LA LICENCIA RESPECTIVA.

- 1 DEBERÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO. LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DEBERÁN FUNCIONAR ÓPTIMAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO.
- 2 LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE DELIMITADOS.
- 3 TODOS LOS ESPACIOS DEBERÁN CONTAR CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PERMITIR EL USO DE LOS MISMOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 4 DEBERÁ CONTAR CON ÁREA PARA BASURA PERFECTAMENTE CONFINADA Y SEPARADA EN ORGANICA E INORGANICA, ASI COMO CONTAR CON LOS SERVICIOS DE ALGUNA EMPRESA AUTORIZADA PARA SU RECOLECCIÓN.
- 5 NO DEBERÁ TIRAR DESPERDICIOS HACIA LA VÍA PÚBLICA.
- 6 NO DEBERÁ REALIZAR DESAGÜES A LA VÍA PÚBLICA GENERADOS POR LA LIMPIEZA DEL LOCAL.
- 7 DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE ROEDORES.
- 8 LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR NO DEBERAN DISPERSARSE HACIA OTROS PREDIOS.
- 9 PARA EL TRANSPORTE DE ARTICULOS HACIA O DESDE EL PREDIO NO SE AUTORIZA EL USO DE CAMIONES, TRAILERS O VEHÍCULOS PESADOS, ÚNICAMENTE CAMIONETAS DE 3 TONELADAS.
- 10 DEBERÁ CONTAR CON SALIDAS DE EMERGENCIA Y RUTAS DE EVACUACIÓN DEBIDAMENTE SEÑALADAS.
- 11 DEBERA PRESENTAR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA EXPEDIDA POR LA S.S.P.
- 12 DEBERA CONTAR CON UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CAPACITAR AL PERSONAL EN LA MATERIA.
- 13 EL RUIDO GENERADO POR LA ACTIVIDAD NO DEBERÁ SER MOLESTO PARA LOS VECINOS, NI REBASAR LOS NIVELES PERMITIDOS EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.
- 14 NO DEBERÁ OBSTRUIR LOS ACCESOS HACIA LOS PREDIOS VECINOS NI LA VIALIDAD CON VEHÍCULOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO.
- 15 PARA LA COLOCACIÓN DE CUALQUIER ANUNCIO O PUBLICIDAD DEBERÁ CONTAR CON LA LICENCIA DE ESTA DIRECCIÓN (TRÁMITE A REALIZAR EN EL DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA).
- 16 NO DEBERÁ UTILIZAR EQUIPOS DE SONIDO Y/O MUSICA EN VIVO EN LOS ESPACIOS AL AIRE LIBRE.
- 17 TODA EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON ILUMINACIÓN ADECUADA
- 18 DEBERÁ CONTAR CON UN LOCAL PARA ENFERMERÍA Y EQUIPO DE EMERGENCIA
- 19 LAS ÁREAS GENERADORAS DE RUIDO NO DEBEN DE UBICARSE EN LAS COLINDANCIAS
- 20 EL PROPIETARIO DEBERÁ DE GARANTIZAR QUE LOS SONIDOS y/o VIBRACIONES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD NO CAUSEN MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS PREDIOS CERCANOS
- 21 NO DEBERÁ AMPLIAR LA ESCALA DEL ESTABLECIMIENTO
- 22 DEBERÁ CONTAR CON ESTACIONAMIENTO SUFICIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA
- 23 DEBERÁ ADECUARSE EXCLUSIVAMENTE AL USO AUTORIZADO.
- 24 DEBERÁ CONTAR CON SERVICIOS SANITARIOS POR SEPARADO PARA NIÑOS Y NIÑAS NO PUDIENDO ESTAR ESTOS DENTRO DE LAS AULAS TENDRÁ ADEMÁS SANITARIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DOCENTE Y DE SERVICIOS.
- 25 DEBERÁ CONTAR CON UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.
- 26 DEBERÁ MANTENER EL ESTABLECIMIENTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y FUNCIONAMIENTO.

SIN TEXTO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
 SUBDIRECCION DE GESTION Y CONTROL URBANO  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO

LIC. DE USO DEL SUELO 2889/08-LEBRA  
 VIGENCIA HASTA: 12/06/2009  
 EXPEDIENTE: 190365  
 FOLIO SOLICITUD 026410

**RESTRICCIONES**

**NOTA:**

DEBERA CUMPLIR CON LAS RESTRICCIONES Y NORMAS QUE CORRESPONDA LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD.  
 NO DEBERA MODIFICAR O ALTERAR EL USO DEL PREDIO SIN LA LICENCIA RESPECTIVA.

- 27 NO DEBERÁ UTILIZAR EL PREDIO PARA FINES DIFERENTES AL AUTORIZADO.
- 28 NO DEBERÁ OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON VEHÍCULOS Y/O ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO.

Mérida, Yucatán , 12 de Junio de 2008

ARQTA. MARIA ANGELICA HERRERA LIZCANO  
 DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

Recibi y Acepto las Condiciones  
 (Nombre y Firma)

Paul E. Novelo Druen.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
 DEPARTAMENTO DE USO DEL SUELO

SMILEX

Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo 1 ANEXO 2 (DOS)  
Formato Único de Solicitud de Autorización

Homoclave del trámite
IMSS-00-000
Fecha de publicación del formato en el DOF
DD / MM / AAAA

Homoclave del formato
FF- IMSS-000
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su reglamento.

**I. Datos personales**

Nombre(s):	CURP:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

**I.1 Domicilio**

Código postal:	Calle:	Número exterior:	Número interior:
Colonia:		Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Teléfono fijo (lada y número):	Correo Electrónico:	

II. Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las guarderías de prestación directa denominadas madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto

III. Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al modelo de atención respecto del que se solicite autorización

IV. Horario de funcionamiento de acuerdo a los modelos de atención establecidos por el IMSS

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ Horas

V. Nombre y datos generales del representante legal en guarderías de prestación indirecta y de la directora de la guardería en prestación directa

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral):	
Nombre del Propietario y/o Representante Legal:	
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa:	
Nombre de la Guardería:	
Número de Guardería:	
Capacidad Instalada - Área Regular	Capacidad Instalada - Área de Discapacidad:

*"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"*



Contacto:  
Paseo de la Reforma 476, P.B.  
Col. Juárez, Cuauhtémoc  
C.P. 06600 Ciudad de México  
Tel. 01 800 623 23 23  
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

VI. Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en guarderías de prestación indirecta y al catálogo nacional de descripción de puestos de confianza y profesiograma del contrato colectivo de trabajo del IMSS, para guarderías de prestación directa

VII. Ubicación de la guardería

Código postal:	Calle:	Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Municipio o Alcaldía:		
Estado:	Entre qué calles:		
Teléfono fijo (lada y número):	Correo Electrónico:		

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Nombre y firma del Interesado

Para uso exclusivo de la delegación del IMSS:

Registro en el libro número		Para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención	
Fojas útiles:	Bajo el número:	Núm. de Autorización:	Fecha: DD / MM / AAAA
Servidor Público:	Vo. Bo. Delegado(a):	Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales:	Jefa (e) del Departamento de Guarderías:
Aprobado por:			
	Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

\*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)\*



Contacto:  
 Paseo de la Reforma 476, P.B.  
 Col. Juárez, Cuauhtémoc  
 C.P. 06600 Ciudad de México  
 Tel. 01 800 623 23 23  
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

SIN TEXTO

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA9122126

CEI050411PG2

Nombre, Denominación o Razón social

CENTRO EDUCATIVO ITZIMNA AC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de marzo de 2022, a las 13:38 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||CEI050411PG2|22NA9122126|28-03-2022|P||0000108888800000031||

Sello Digital

AQlaeAqJwHjczM7sQdOtFDU3rIFnwfviZjoGmtU+R77gYSTexJNNaKIWujnRXhCfRad6Q3Rny7qn6Lh3xPuOPQzGy  
cl.9uf7o9KGAasm4bltJ69+SwGeGF7Jeq36PRjMdsICERNBJ4kXaxcdRx5rAIEzaXw5uccfVEqsl3OLaqY=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CEI050411PG2|22NA9122126|28-03-2022|P||0000108888800000031||

Sello Digital

AQlaeAqJwHjczM7sQdOtFDU3rIFnwfviZjoGmtU+R77gYSTexJNNaKIWujnRXhCfRad6Q3Rny7qn6Lh3xPuOPQzGy  
cl9uf7o9KGAsm4bitJ69+SwGeGF7Jeq36PRjfmMdSICERNBJ4kXaxcdRx5rAIEzaXw5uccfVEqsl3OLaqY=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA  
REGISTRARÍA DE INGENIERÍA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO



## ANEXO 4 (CUATRO)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



FECHA: 28 de marzo de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1648495497770680545848  
Clave de R.F.C.: CEI050411PG2  
Nombre, Denominación o Razón Social: CENTRO EDUCATIVO ITZIMNA

#### Estimado Patrón:

##### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de marzo de 2022, a las 13:24 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 27 de abril de 2022.

**Usted tiene registrado(s) 97 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:28 de marzo 2022, 13:24:56|Folio:1648495497770680545848|RFC:CEI050411PG2|Nombre o Razón Social:CENTRO EDUCATIVO ITZIMNA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:28 de marzo 2022, 13:24:56|FechaFinVigencia:27 de abril 2022, 13:24:56|

Sello digital: J2uv4NdMXNuXFno77xYJeu+2QwhM64cVvdvo7mTse3h8s1Mm58vYB/lqNvtgESAt6im54Wr2u/bui8NswVAn2HUQcWLVyskTvOBSXMRZTSGMohazmLVOwa3Chrinfyve2kGV715+Hczq1sChp/PmN64aW5HGEBywUwH3dCNnFL2TsdssEEG3FPdMfzLaf9naiKH67NH++hVvHY+rxbnCpibks1GkkWoZVWesaO1hEPMpDfs20KrsvRD3+e+kXY1YgoKnwLEgn8vWMOpOPhVEROIdXXoU7JaIXHRDS7BSeglFTMWieCgeWmbev3ieJ79ZD4.IS4U8Q==

Secuencia Notarial: 4c0141a0-d5ad-476b-b47a-e4b0c5582ceb

Número de Serie: 000000000000000001

SIN TEXTO



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000461182/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 28 de Marzo de 2022.

**RAZON SOCIAL: CENTRO EDUCATIVO ITZIMNA AC**

**NRP:** ██████████

**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **CENTRO EDUCATIVO ITZIMNA AC**, con Número de Registro Patronal ██████████, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-G626679810620220000461182

SIN TEXTO

ANEXO 6

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA

MÉRIDA YUCATÁN A 28 DE MARZO DEL 2022

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
DELEGACIÓN YUCATÁN

Por medio de la presente hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y empleare en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

DOCUMENTO	CLAVE	FECHA DE EMISIÓN
Norma para la operación del servicio de guardería.	3000-001-018	26 octubre del 2018
Norma para la coordinación entre las guarderías y las unidades médicas del IMSS	3000-B01-008	30 noviembre del 2018
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería	3240-003-043	9 abril del 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2020/PDG	13 noviembre del 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2021/FS	05 FEBRERO 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2020/ALI	-----
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2018/INS	01 noviembre del 2018
Procedimiento para la administración del personal	DPES/CG/2018/PRS	29 noviembre del 2018


en el servicio de guardería de prestación indirecta		
Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2018/RM	29 noviembre del 2018
Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta	DPES/CG/2020/AO	3 agosto del 2020
Directrices para la prevención y detección oportuna del maltrato o abuso a niñas y niños de guardería IMSS	-----	22 octubre del 2015
Estándares de seguridad en guardería IMSS	-----	Diciembre de 2017
Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social.	-----	Junio de 2017
Lineamiento para realizar actividades fuera de horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar	-----	-----
Lineamiento para el inicio de operaciones y suspensión del servicio de guarderías	-----	Marzo de 2019
Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guarderías	-----	Septiembre del 2019
Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada de guarderías de prestación indirecta del IMSS	-----	Mayo de 2021

Guía para el reinicio de actividades de guarderías IMSS por término de la suspensión por COVID-19	-----	Julio de 2021
---	-------	---------------

Así como:

- La ley general de prestación de servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil y su reglamento
- Las normas oficiales mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guarderías
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el instituto determine.

Por "EL PROVEEDOR"  
Centro Educativo Itzimna A.C. U-1401

  
\_\_\_\_\_  
Raúl Eduardo Novelo Arana  
Representante Legal


SIN TEXTO

## ANEXO 7 (SIETE)

### VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LA PARTIDA

MERIDA YUCATAN a 9 de MARZO de 2022.

YO Raul Eduardo Novelo Arana manifiesto bajo protesta de decir verdad, que se tiene interés en participar en la presente Licitación pública LA-050GYR011-E64-2022, que contiene la partida.

Partida	Localidad	Código Postal	Clave actual de identificación de la guardería ante el Instituto (Dato Informativo)	Unidades de atención	Lugares área general		Esquema
14	Mérida	97166	1401	1	122	152	Vecinal Comunitario Único

Con la siguiente capacidad instalada

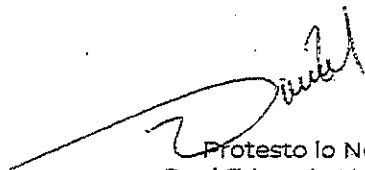
SALA DE ATENCIÓN	CAPACIDAD INSTALADA
LACTANTES A	12
LACTANTES B	12
LACTANTES C	20
MATERNAL A	24
MATERNAL B1	24
MATERNAL B2	24
MATERNAL C1	20
MATERNAL C2	16

Dando un total de 152 como lo esta especificado en la partida # 14 en la columna máximo de lugares en area general del anexo numero 1 en el anexo tecnico dentro del listado de partidas.

Asi mismo informo que el horario de atencion conforme a la descripción amplia y detallada del servicio de guarderia sera de lunes a viernes, excepto los dias de descanso obligatorios establecidos por el artículo 74 de la ley federal del trabajo y aquellos señalados como no laborables en la gaceta oficial, periódico o boletín oficial del estado de Yucatán, cumpliendo con las 9 horas diarias establecidas de **07:00 hasta las 16:00 horas**.

Por ultimo hago de su conocimiento los correos electronicos para ser notificado del día y hora de la visita que realizara la OOAD al inmueble con proposito de llenar la "Cedula de características generales del inmueble" contenida en el anexo 5 son:

[rnovelol@hotmail.com](mailto:rnovelol@hotmail.com)  
[roescobar\\_1@hotmail.com](mailto:roescobar_1@hotmail.com)



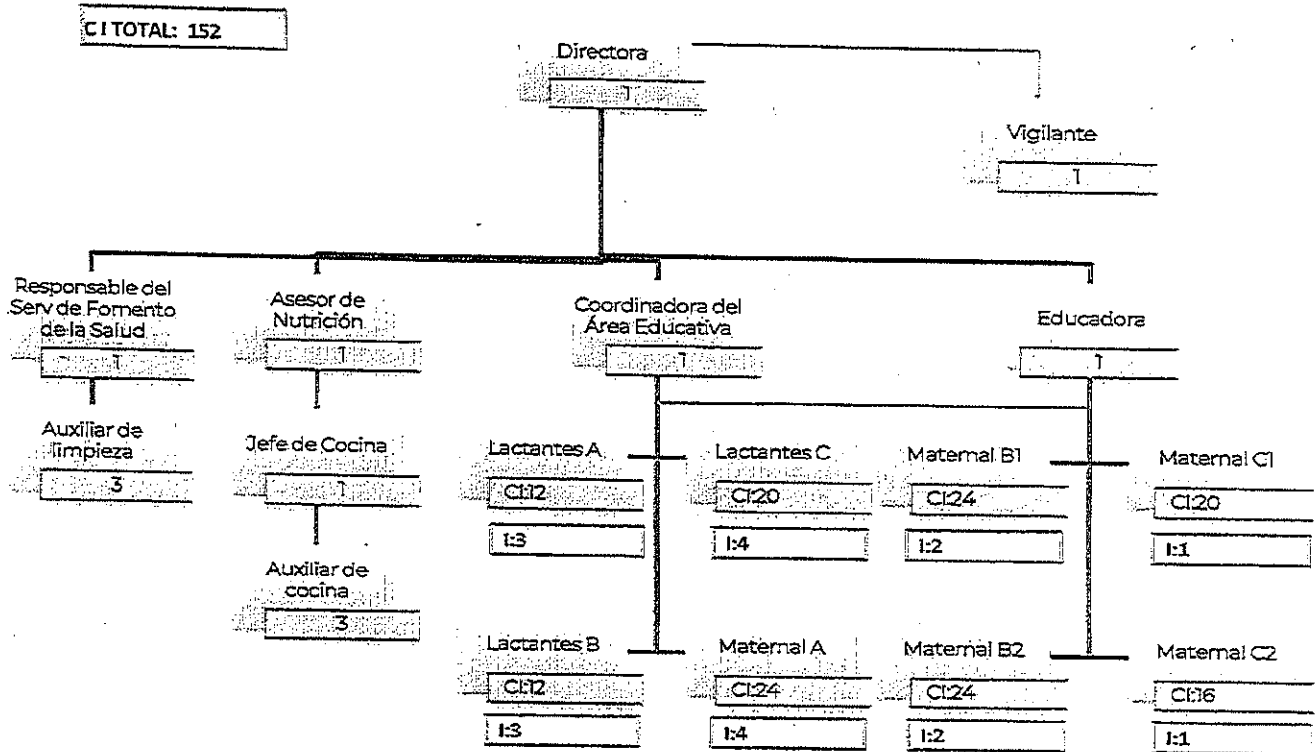
Protesto lo Necesario  
 Raul Eduardo Novelo Arana  
 Representante Legal  
 Centro Educativo Itzimna A.C.



SMI TEXTO

# ORGANIGRAMA DE LA GUARDERÍA (8 SALAS)

MÉRIDA, YUCATÁN A 9 DE MARZO DEL 2022



CI TOTAL: Capacidad Instalada de la Guardería

CI: Capacidad instalada propuesta por sala de atención

I: Anotar el indicador por sala señalado en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta", Apéndice T1 (Once) del Anexo Técnico.

Me comprometo a cubrir la plantilla de personal de manera permanente

*Raul Eduardo Novelo Arana*  
 RAUL EDUARDO NOVELO ARANA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CENTRO EDUCATIVO ITZIMNA A.C.

CONSENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA  
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-  
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO  
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON  
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-  
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS  
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,  
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS  
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

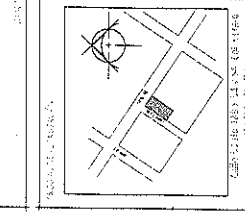
CONTRATO NÚMERO U-1401

## ANEXO OCHO

### CARÁTULA DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y FOTOGRAFÍAS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



PROYECTO: ...

PROFESOR: ...

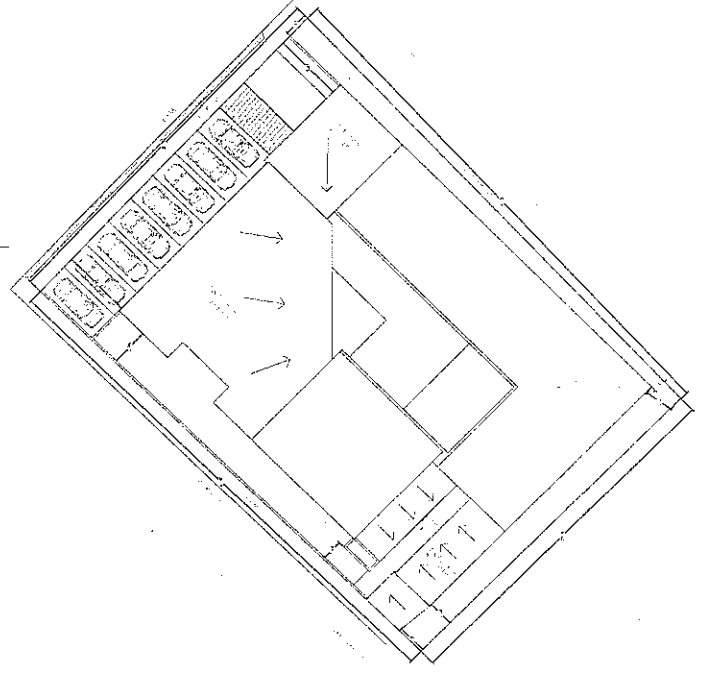
ALUMNO: ...

FECHA: ...

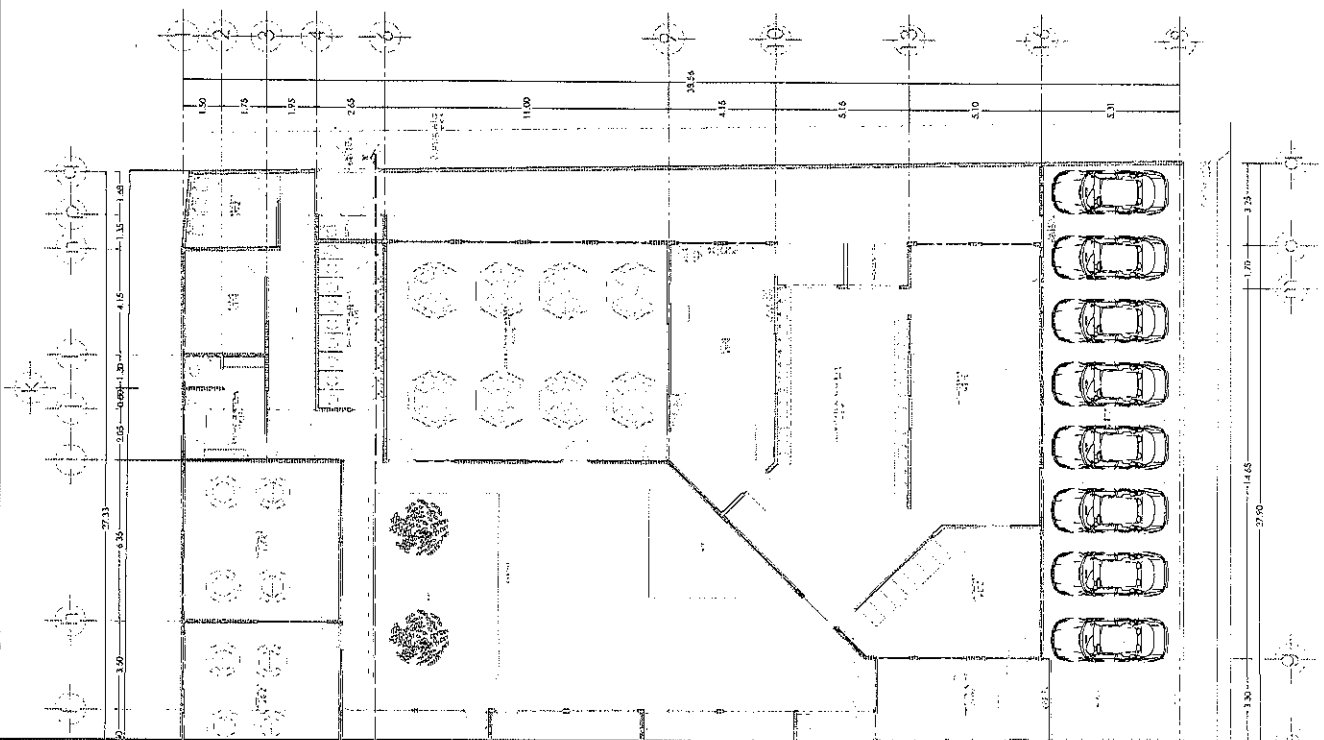
ESCALA: ...

... (Additional project details)

TABLA DE CONTENIDOS	
1.	PLANTA DE CONJUNTO
2.	PLANTA DE CUBIERTA
3.	PLANTA DE PISO
4.	PLANTA DE TUBERÍA
5.	PLANTA DE ELECTRICIDAD
6.	PLANTA DE VENTILACIÓN
7.	PLANTA DE CALENTAMIENTO
8.	PLANTA DE SANEAMIENTO
9.	PLANTA DE SEGURIDAD
10.	PLANTA DE PINTURA
11.	PLANTA DE ACABADOS
12.	PLANTA DE DETALLE
13.	PLANTA DE SECCIONES
14.	PLANTA DE ALZOS
15.	PLANTA DE VISTAS
16.	PLANTA DE ANEXOS
17.	PLANTA DE OTRAS
18.	PLANTA DE ...
19.	PLANTA DE ...
20.	PLANTA DE ...
21.	PLANTA DE ...
22.	PLANTA DE ...
23.	PLANTA DE ...
24.	PLANTA DE ...
25.	PLANTA DE ...
26.	PLANTA DE ...
27.	PLANTA DE ...
28.	PLANTA DE ...
29.	PLANTA DE ...
30.	PLANTA DE ...
31.	PLANTA DE ...
32.	PLANTA DE ...
33.	PLANTA DE ...
34.	PLANTA DE ...
35.	PLANTA DE ...
36.	PLANTA DE ...
37.	PLANTA DE ...
38.	PLANTA DE ...
39.	PLANTA DE ...
40.	PLANTA DE ...
41.	PLANTA DE ...
42.	PLANTA DE ...
43.	PLANTA DE ...
44.	PLANTA DE ...
45.	PLANTA DE ...
46.	PLANTA DE ...
47.	PLANTA DE ...
48.	PLANTA DE ...
49.	PLANTA DE ...
50.	PLANTA DE ...
51.	PLANTA DE ...
52.	PLANTA DE ...
53.	PLANTA DE ...
54.	PLANTA DE ...
55.	PLANTA DE ...
56.	PLANTA DE ...
57.	PLANTA DE ...
58.	PLANTA DE ...
59.	PLANTA DE ...
60.	PLANTA DE ...
61.	PLANTA DE ...
62.	PLANTA DE ...
63.	PLANTA DE ...
64.	PLANTA DE ...
65.	PLANTA DE ...
66.	PLANTA DE ...
67.	PLANTA DE ...
68.	PLANTA DE ...
69.	PLANTA DE ...
70.	PLANTA DE ...
71.	PLANTA DE ...
72.	PLANTA DE ...
73.	PLANTA DE ...
74.	PLANTA DE ...
75.	PLANTA DE ...
76.	PLANTA DE ...
77.	PLANTA DE ...
78.	PLANTA DE ...
79.	PLANTA DE ...
80.	PLANTA DE ...
81.	PLANTA DE ...
82.	PLANTA DE ...
83.	PLANTA DE ...
84.	PLANTA DE ...
85.	PLANTA DE ...
86.	PLANTA DE ...
87.	PLANTA DE ...
88.	PLANTA DE ...
89.	PLANTA DE ...
90.	PLANTA DE ...
91.	PLANTA DE ...
92.	PLANTA DE ...
93.	PLANTA DE ...
94.	PLANTA DE ...
95.	PLANTA DE ...
96.	PLANTA DE ...
97.	PLANTA DE ...
98.	PLANTA DE ...
99.	PLANTA DE ...
100.	PLANTA DE ...



PLANTA DE CONJUNTO  
Escala: 1:200



PLANTA ARQUITECTÓNICA  
Escala: 1:100



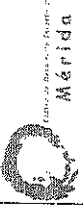
SIN TEXTO



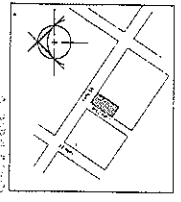
SIN TEXTO



SIN TEXTO



UNIVERSIDAD DE MÉRIDA



UBICACIÓN DEL PROYECTO

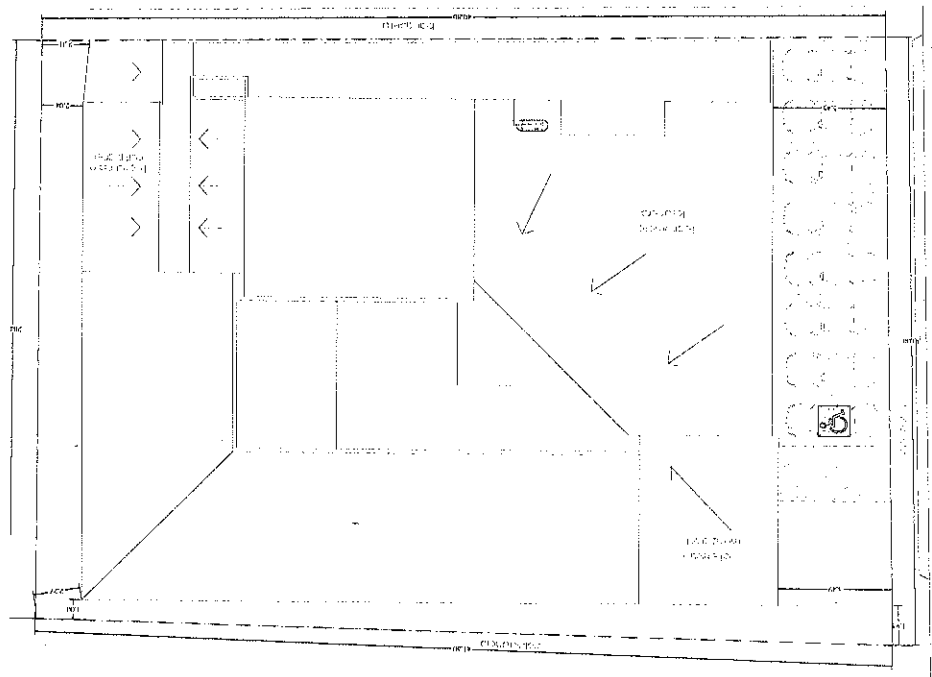
PROYECTO

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GAS

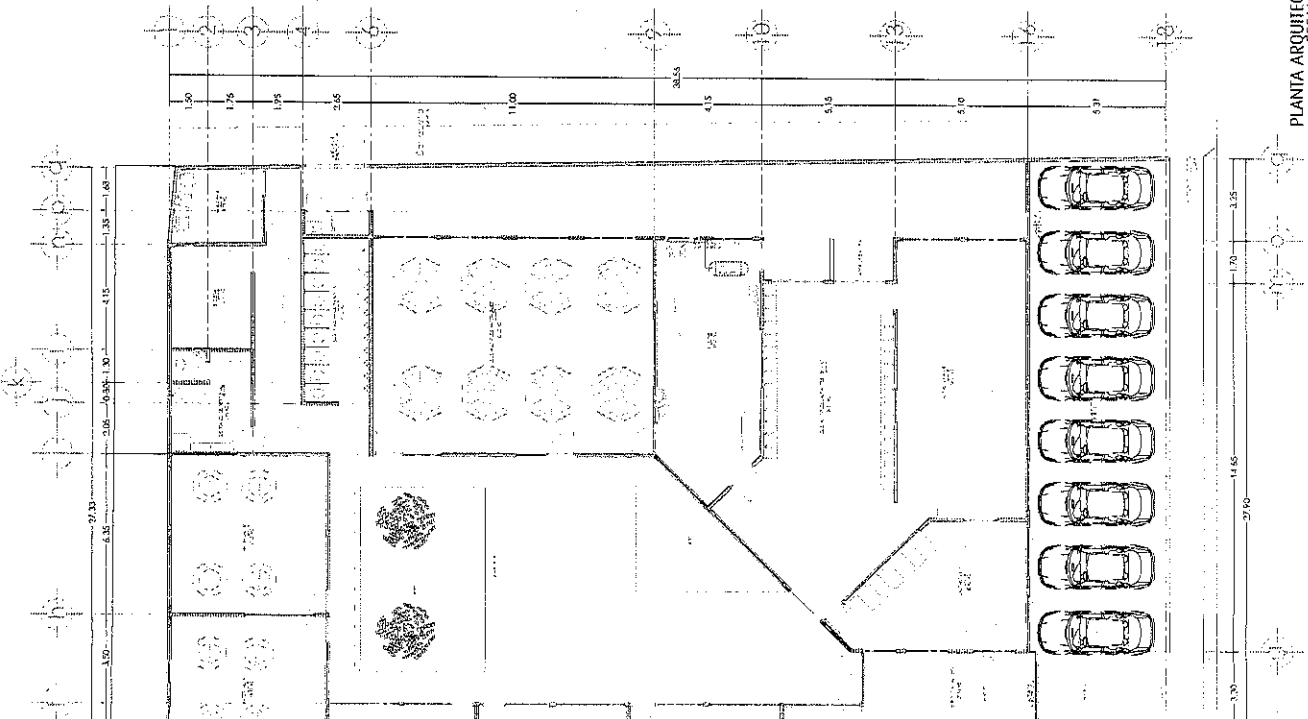
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GAS

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GAS

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GAS



PLANTA DE CONJUNTO  
ESCALA 1:125



PLANTA ARQUITECTÓNICA  
ESCALA 1:100

INSTALACION DE GAS



Sim. 1110



SIN TEXTO

# INSPECCIÓN DE SEGURIDAD INSTALACIÓN ELECTRICA

Dictamen de Verificación Folio No.:		003 /2021	Fecha: 1 de julio de 2021	
Nombre o Razon Social del visitado:		CENTRO EDUCATIVO ITZIMNA, A.C.		
Giro de la instalación:		Guarderia (U-1401)		
Tensión eléctrica de suministro:				
<input checked="" type="checkbox"/> Hasta 1000 volts		<input checked="" type="checkbox"/> Lugar de concentracion pública		
<input type="checkbox"/> Mayor a 1000 volts				
Carga instalada 21 kW Existente				
Instalación existente, sin modificaciones				
NOTAS: Inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica, Tarifa 02, No. De Servicio 773060402107, sin modificación alguna.				
Datos del visitado:				
Domicilio:				
Calle y No.	CALLE 38 X 23-B No. 559			
Colonia o Población:	SALVADOR ALVARADO ORIENTE			
Municipio o Delegación:	MERIDA			
Ciudad y Estado:	MERIDA, YUCATAN			
Código Postal:	97166			
Telefono:	(999) 9 27 52 93	Fax		
Correo electrónico:	mnovelo@hotmail.com			
Representante legal:				
Nombre:	C. RAUL NOVELO ARANA			
Telefono:	(999) 9 27 52 93			
Fax:				
Correo electrónico:	mnovelo@hotmail.com			

SE DICTAMINA, que las instalaciones en cuestion cumplen con la disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Electricas (utilización). Por lo tanto ofrece condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades a lo referente a choques electricos.

Los datos asentados en el presente Documento de Inspección de la instalación eléctrica son verdaderos.

GERENTE TÉCNICO

NOMBRE Y FIRMA

ING. FELIPE ANGEL LUNA LOPEZ  
ING. ELÉCTRICO CED. PROF. 3115241

Domicilio: Calle 26 No. 79 x 11 y 15 Fracc. Puesta del Sol C.P. 97203, Mérida, Yucatán

Telefono: (999)2 872366 Fax (999)2 872366 Correo electrónico: felipefunacfe@hotmail.com

Folio: F- 1413/2021

**NOTA** - En caso de realizar modificaciones a la instalación, se requerirá que éstas sean revisadas para evaluar el cumplimiento. El presente documento tiene una vigencia de un año apartir de la fecha de emisión.

SIN TEXTO

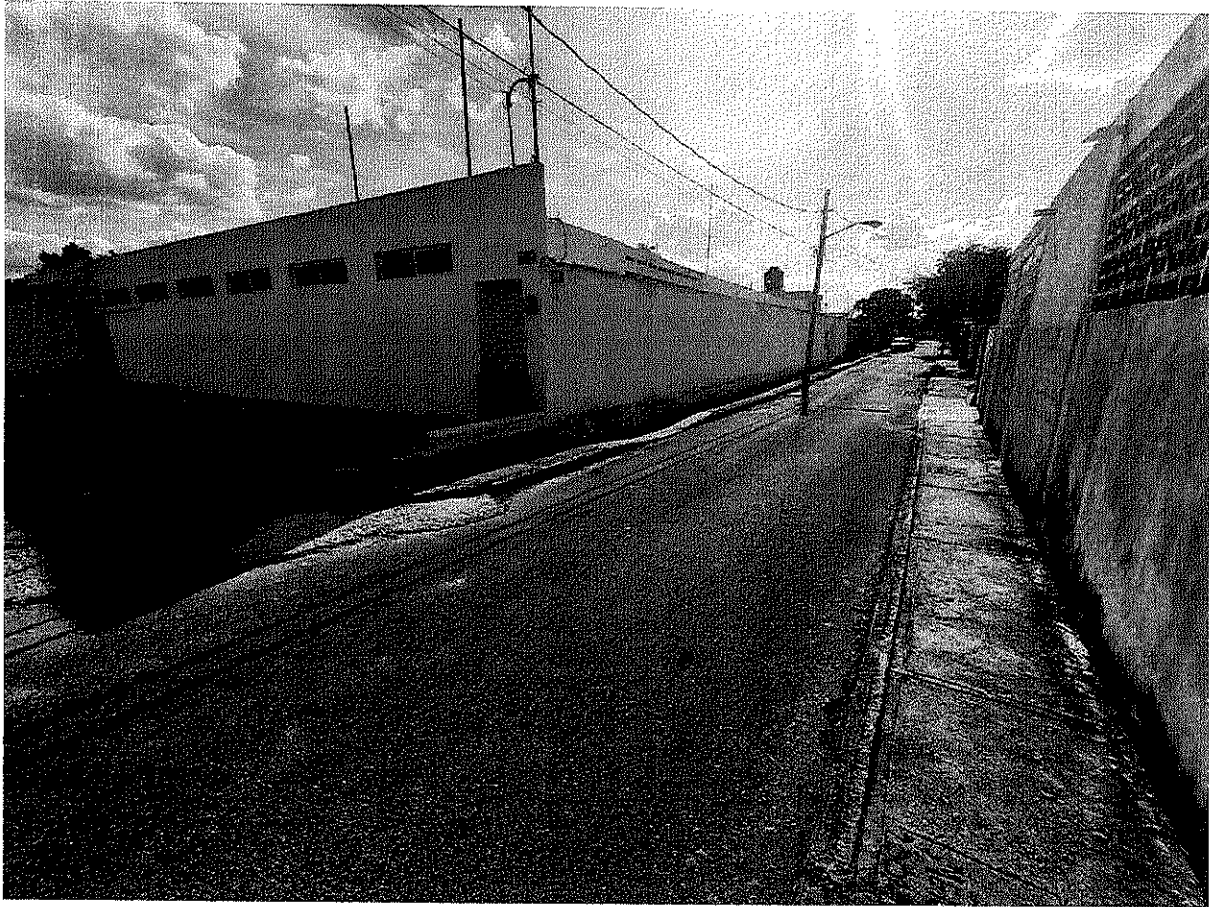
FACHADA



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO

FACHADA CON VISTA CALLE 23B



Handwritten mark or signature.

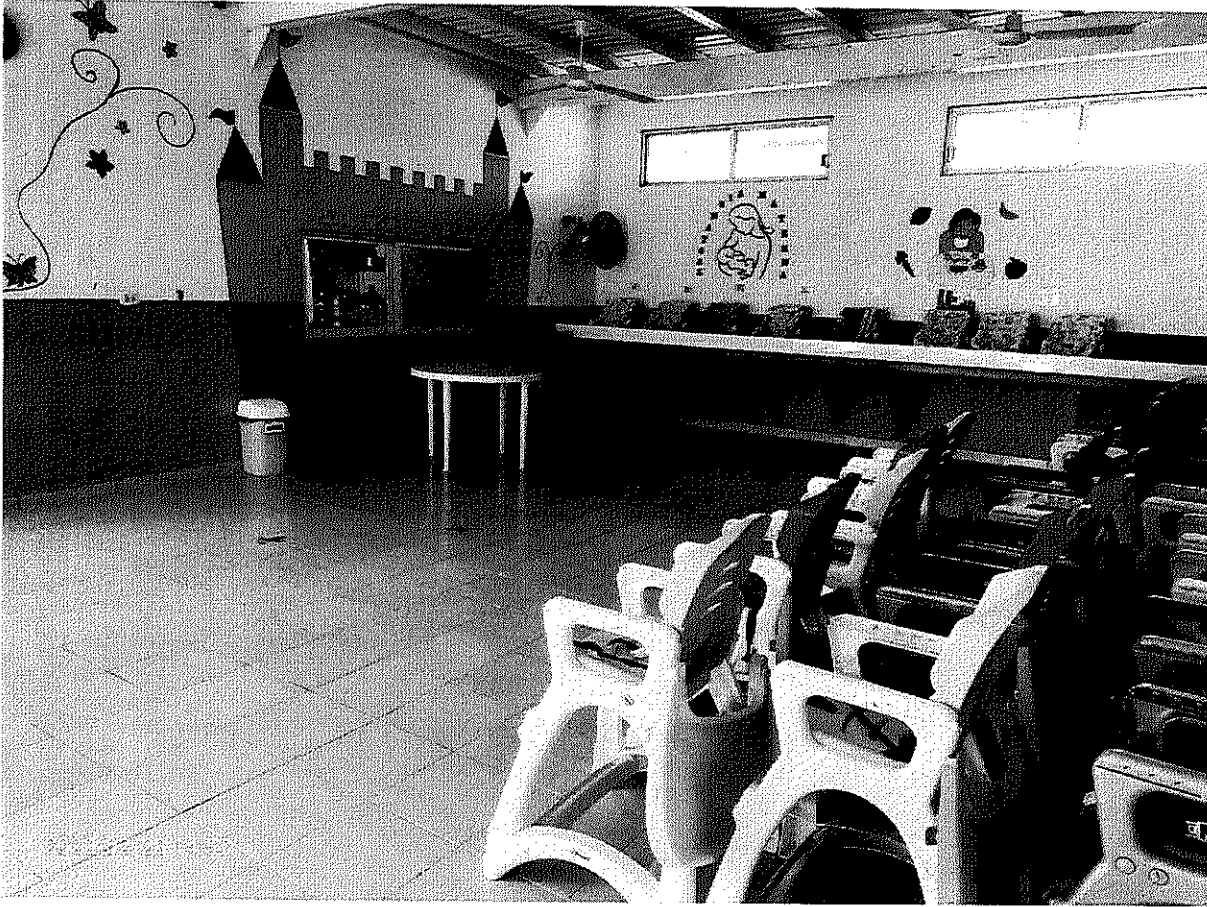
SIN TEXTO

COMEDOR LACTANTES



SIN TEXTO

COMEDOR LACTANTES\_2



✓

SIN TEXTO

COMEDOR MATERNALES



SIN TEXTO

SALA MATERNALES



SIN TEXTO

SALA MATERNALES\_2



SIN TEXTO

PATIO



SIN TEXTO